

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 15 de Noviembre del 2022

HORA: 2:50:42 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Mejía Rangel, con el radicado; 202100703, correo electrónico registrado; danielmejiarangel94@gmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

| |
|------------------------|
| Archivo Cargado |
|------------------------|

| |
|---------------|
| Particion.pdf |
|---------------|

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221115145051-RJC-20290

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas
Noviembre del dos mil veintidós (2022)

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

| ASUNTO | PRESENTACIÓN ADJUDICACIÓN | TRABAJO DE | PARTICIÓN | Y/O |
|---|--|---------------|-----------|-----|
| REFERENCIA PROCEDIMIENTO CAUSANTES | PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA PROCESO VERBAL ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLÓREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ | | | |
| DEMANDANTES | MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA, FRANCIA HELENA FLOREZ GONZALEZ en representación de su madre ROSA HERMINIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCIA BEDOYA, LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA, LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA, CLAUDIA YASMÍN GONZALEZ BEDOYA | | | |
| DEMANDADOS RADICADO | HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS 2021-00-703 | | | |

DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.564 de Manizales, Caldas, con tarjeta profesional No. 277.524 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico danielmejiarangel94@gmail.com, debidamente inscrito en el Registro Nacional De Abogados, actuando como apoderado judicial de las señoras, **MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BEDOYA**, mayor de edad, identificada cedula de ciudadanía número 41.491.879, **FRANCIA ELENA FLOREZ GONZÁLEZ** mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía número 30.337.689 en representación de su madre fallecida, señora **ROSA HERMINIA GONZALEZ BEDOYA** identificada en vida con cédula numero 24.292.266 con indicativo serial en su registro civil de defunción número 06985001, igualmente representando a la señora **MARIA CENOBIA GONZALEZ BEDOYA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.297.440, la señora **MARIA FELISA GARCIA BEDOYA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.318.488, **LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía número 30.284.153, la señora **LUZ AMPARO GONZALEZ BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía número 30.335.094 y por último, representando a la señora **CLAUDIA YASMÍN GONZALEZ BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía número 30.321.963, de conformidad con lo dispuesto en auto notificado por su despacho el día veintiocho (28) de octubre de la presente anualidad, procedo a aportar corrección del trabajo de partición de acuerdo a las directrices ordenados en el mismo, lo anterior, de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: que, mediante auto proferido por su despacho del quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) declara abierta y radicada demanda de sucesión doble intestada por los causantes ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLÓREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ y reconoció como herederas a las señoras **MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BEDOYA, FRANCIA ELENA FLOREZ GONZÁLEZ, ROSA HERMINIA GONZÁLEZ BEDOYA, MARIA CENOBIA GONZÁLEZ BEDOYA, MARIA FELISA GARCÍA BEDOYA, LUZ MARINA GONZÁLEZ BEDOYA, LUZ AMPARO GONZÁLEZ BEDOYA** y **CLAUDIA YASMÍN GONZÁLEZ BEDOYA** quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: una vez agotada la etapa de notificación, se logró perfeccionar la notificación personal de las señoras **MARÍA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA** y **MARÍA MARLENY GONZÁLEZ BEDOYA** en calidad de hijas de los causantes, igualmente, su despacho emplazó a las personas que se creían con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, agotándose mediante el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: el día diez (10) de agosto de la presente anualidad se efectuó la diligencia de inventarios y avalúos que obra en el expediente.

CUARTO: dentro de esa misma diligencia y una vez se aprobó el inventario y avalúos, el señor Juez procedió a decretar la partición y adjudicación de los bienes en la sucesión doble intestada por los causantes ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLÓREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ, concediendo un término para ello.

El presente trabajo de partición y/o adjudicación lo presento de la siguiente manera:

ACERVO HEREDITARIO

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del proceso de la referencia, cuyo tenor es el siguiente,

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA, el cien por ciento (100%) de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

AVALÚO: este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del Proceso, con respecto al avalúo de los bienes relictos, tenemos que el avalúo catastral del inmueble es de ciento veintinueve millones ciento sesenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$129'163.500 mcte).

PASIVO

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que los pasivos ascienden a la suma de tres millones moneda corriente (\$3'000.000 mcte) a favor de la señora MARIA MARLENY GONZÁLEZ BEDOYA quien canceló dicha suma de dinero producto de impuesto predial objeto de sucesión.

Igualmente, se le atribuye el pago de predial del año dos mil veinte (2020) como pasivo a la señora LUZ MARINA GONZÁLEZ BEDOYA por un valor de seiscientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos moneda corriente (\$619.117 mcte)

Por lo anterior, el pasivo total de la herencia, tiene un valor de tres millones seiscientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos moneda corriente (\$3'619.117 mcte).

PATRIMONIO TOTAL A ADJUDICAR

De los valores aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos por su despacho (activos menos pasivos) tenemos que el patrimonio total a adjudicar queda en un estimado de ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda corriente (\$125'544.383 mcte).

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

1. Para la cónyuge y causante, la señora **MARIA FELISA BEDOYA DE GONZÁLEZ** le corresponde a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien descrito en la partida única de la sociedad conyugal, avaluado en la suma de sesenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda corriente (\$62'772.191 mcte) divididos en ocho (8) partes iguales, correspondientes a:

1. María De Los Ángeles González Bedoya,
2. Francia Helena Flórez González, en representación de Rosa Herminia González Bedoya
3. María Cenobia González Bedoya,
4. María Felisa García Bedoya,
5. Luz Marina González Bedoya,
6. Luz Amparo González Bedoya,
7. Claudia Yasmín González Bedoya,
8. María Marleny González Bedoya

2. Para el cónyuge y causante, el señor **ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ FLOREZ** le corresponde a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien descrito en la partida única de la sociedad conyugal, avaluado en la suma de sesenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda corriente (\$62'772.191 mcte) divididos en siete (7) partes iguales, correspondientes a:

1. María De Los Ángeles González Bedoya,
2. Francia Helena Flórez González,
3. María Cenobia González Bedoya,
4. Luz Marina González Bedoya,
5. Luz Amparo González Bedoya,
6. Claudia Yasmín González Bedoya,
7. María Marleny González Bedoya

3. El pasivo incrementará la cuota de parte de la señora MARIA MARLENY GONZÁLEZ BEDOYA y LUZ MARINA GONZALEZ BEDOYA respecto a lo establecido en la audiencia de inventarios y avalúos.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

HIJUELA PRIMERA: para la señora María Marleny González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 30.278.872 quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte) y a quien se le adjudica la suma de tres millones de pesos moneda corriente (\$3'000.000 mcte) tal y como se manifiesta en el acápite de "pasivos", es por esto que le corresponde la suma de diecinueve millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$19'813.978 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 15.3% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

HIJUELA SEGUNDA: para la señora Luz Marina González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 30.284.153 a quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte) y a quien se le adjudica la suma de seiscientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos moneda corriente (\$619.117 mcte) tal y como se manifiesta en el acápite de "pasivos" es por esto que le corresponde la suma de diecisiete millones cuatrocientos treinta y tres mil noventa y cinco pesos (\$17'433.095 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 13.6% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales

HIJUELA TERCERA: para la señora María Felisa García Bedoya, hija extramatrimonial de la causante MARIA FELISA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.318.488 quien, por derecho real de herencia de su progenitora, le corresponde: la suma de siete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos moneda corriente (\$7'846.523 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 6.1% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

HIJUELA CUARTA: para la señora María De Los Ángeles González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 41.491.879 a quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 13.0% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

HIJUELA QUINTA: para la señora Francia Helena Flórez González, identificada con cédula de ciudadanía número 30.337.689 a quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 13.0% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

HIJUELA SEXTA: para la señora María Cenobia González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 24.297.440 a quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 13.0% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

HIJUELA SÉPTIMA: para la señora Claudia Yasmín González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 30.321.963 quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 13.0% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

HIJUELA OCTAVA: para la señora Luz Amparo González Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 30.335.094 quien por derecho real de herencia le corresponde: la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte) para pagárselos se le adjudicará el siguiente bien y/o derecho que correspondía de los causantes:

El 13.0% de un lote de terreno ubicado en la calle 11 A No. 63 A 44 – 46, cuya área real del lote es de ciento diez y siete metros cuadrados (117.00 M2) y sus linderos generales son: por el NW: Con el lote No. 153 en 6.50 Mts., por el NE: con el lote No. 171 en 18.00 Mts., por el SE: con calle pública en 6.50 Mts., y por el SW: con el lote No. 169 en 18.00 Mts; identificado con ficha catastral 101000000590010000000000 y folio de matrícula 100-93211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

COMPROBACIÓN:

Valor del acervo líquido a repartir: ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda corriente (\$125'544.383 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA MARÍA MARLENY GONZÁLEZ BEDOYA equivale al 15.3%, es decir, a la suma de diecinueve millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$19'813.978 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA LUZ MARINA GONZÁLEZ BEDOYA equivalente al 13.6%, es decir, a la suma de diecisiete millones cuatrocientos treinta y tres mil noventa y cinco pesos (\$17'433.095 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA MARÍA FELISA GARCÍA BEDOYA equivale al 6.1%, es decir, a la suma de siete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos moneda corriente (\$7'846.523 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BEDOYA equivalente al 13.0%, es decir, a la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA FRANCIA HELENA FLÓREZ GONZÁLEZ equivalente al 13.0%, es decir, a la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA MARÍA CENOBIA GONZÁLEZ BEDOYA equivalente al 13.0%, es decir, a la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA LUZ AMPARO GONZÁLEZ BEDOYA equivalente al 13.0%, es decir, a la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte).

HIJUELA DE LA HEREDERA CLAUDIA YASMÍN GONZÁLEZ BEDOYA equivalente al 13.0%, es decir, a la suma de dieciséis millones ochocientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos moneda corriente (\$16'813.978 mcte).

SUMA DE LAS HIJUELAS: ciento veintinueve millones ciento sesenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$129'163.500 mcte).

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal conformada entre ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ FLOREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZÁLEZ, asimismo se presenta la participación y adjudicación en el trámite sucesoral.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL

C.C. 1.053.831.564

T.P. 277.524

Partidor Autorizado